

Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid

Núm. 11 Viernes, 17 de enero de 2020 Pág. 14

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

BDNS(Identif.):491818

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

PRIMERO.-BENEFICIARIOS.

1.-Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en estas bases, las familias en las que concurran los siguientes requisitos:

Tener a su cargo hijos en edad escolar matriculados durante el curso 2019-2020 en el SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (edad de 3 a 5 años) en un centro escolar público o concertado de la provincia de Valladolid en un municipio de menos de 20.000 habitantes. Los matriculados en un CEIP de la provincia distinto al CEIP Miguel Delibes de Aldeamayor de San Martín, deberán acreditar tal circunstancia.

Los alumnos de educación especial que, por las especiales características que requiera su atención, no tengan posibilidad de ser atendidos en su municipio y deban matricularse en un centro ubicado en un municipio de más de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, o a un centro educativo de fuera de nuestra provincia, siempre que se acompañe informe de la Administración educativa competente acreditativo de la referida circunstancia.

Los alumnos que acudan a un centro público o concertado de un municipio de más de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, o a un centro público o concertado de fuera de nuestra provincia, siempre que se acompañe informe de la Administración educativa competente acreditativo de la referida circunstancia de que no tengan posibilidad de ser atendidos en su municipio.

Figurar las familias empadronadas y residir de modo efectivo en el Municipio de Aldeamayor de San Martín con antelación a la fecha de publicación de la convocatoria.

Convivir con el menor a cargo.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- 2.-En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la ayuda será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia.
- 3.-En los supuestos de acogimiento o adopción, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.





Núm. 11

Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid

Viernes, 17 de enero de 2020

Pág. 15

- 4.-En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.
- 5.-El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento, sin necesidad de que el solicitante aporte el certificado de empadronamiento.
- 6.-No podrán ser beneficiarios de las ayudas los solicitantes que resulten deudores de la Administración Local. Los beneficiarios (Padre, Madre y/o Tutores legales) deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, pudiendo satisfacer las deudas pendientes en el plazo de un mes, que a tal efecto se concederá, desde la resolución de las solicitudes de subvención o en otro caso se entenderá desestimada la presente subvención.

SEGUNDO.-OBJETO DE LA AYUDA.

Es objeto de estas bases regular la concesión por el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martin, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las familias como acción de fomento destinada a cubrir al coste de la compra de material escolar para el curso escolar 2019-2020.

Se considera material escolar todo el necesario para realizar las actividades que se desarrollen o se promuevan en el Centro Docente, como cuadernos de soporte, material de papelería no reutilizable o material de manualidades, así como los libros de texto.

TERCERO.-Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín BOP Nº 299, Jueves 30 de diciembre de 2004.

CUARTO.-CUANTÍA

El importe individual por beneficiario dependerá de la subvención otorgada por la Excma. Diputación de Valladolid a cada alumno. El Ayuntamiento se compromete a aportar al menos la mitad de la cantidad subvencionada por alumno por la Diputación de Valladolid.

Conforme esta disposición y vista resolución de la Excma. Diputación de Valladolid, la cuantía total de la subvención individual máxima para cada beneficiario será de 90 euros.

QUINTO.-PLAZO

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.-OTROS DATOS DE INTERÉS

Documentación.- La prevista en las bases de la convocatoria y Anexos a la misma.

Forma de pago.- Postpagable, una vez justificada adecuadamente la subvención, en los términos previstos en la convocatoria.

En Aldeamayor de San Martín, a catorce de enero de dos mil veinte.-El Alcalde.-Fdo.: Fernando de la Cal Bueno.

http://www.diputaciondevalladolid.es